RESOLUCIÓN N° 323

21 de agosto de 2026

"MEDIANTE LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No. SI-SIE-036-2026"

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO,

en ejercicio de sus atribuciones, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en especial las otorgadas en el Decreto Municipal número 026 del 31 de enero de 2024 "por el cual se delegan unas funciones y competencias del Alcalde Municipal en materia contractual, planes de mejoramiento y otros asuntos en los servidores públicos del nivel directivo y se dictan otras disposiciones",

CONSIDERANDO

A) Que el Municipio de San Vicente Ferrer, a través de la Secretaría de Innovación y emprendimiento, requiere suscribir el contrato, cuyo objeto es *"Suministro de insumos y equipos destinados a la implementación y mejora de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en desarrollo de la fase 3 del Convenio CT-2024-001006 en el Municipio de San Vicente Ferrer."*

B) Que en razón a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

C) Que mediante Resolución 304 del 10 de agosto del 2026, se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa electrónica.

D) Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($142.213.768),** Incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

E) Que se realizó la publicación del proyecto de pliegos en la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro de un término no inferior a cinco (05) días hábiles previos a la resolución de apertura , término durante el cual se recibieron observaciones que fueron resueltas a través de la plataforma, se publicó cronograma, estudio previo, aviso de convocatoria, presupuesto oficial y, finalmente se realizó la publicación del Pliego Definitivo el día 10 de agosto de 2026 y se estableció el término para presentar observaciones hasta el 11 de agosto de 2026 y expedir adendas hasta el día 12 de agosto de 2026.

F) Que se estableció plazo para la recepción de propuestas hasta el 13 de agosto de 2026 y que, una vez agotado dicho término, habiéndose presentado ocho (8) proponentes, se procedió a la apertura del sobre 1 (requisitos habilitantes) el cual fue verificado por el comité evaluador

G) Que el Comité Evaluador analizó las propuestas recibidas en sus aspectos jurídicos, técnicos y financieros, de conformidad con los parámetros establecidos en el pliego de condiciones. Como resultado, se publicó un informe preliminar con el propósito de que los proponentes presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y subsanaran los requisitos señalados. Posteriormente, los criterios de evaluación consolidados fueron puestos a disposición de los oferentes a través de la plataforma SECOP II, por un término de cuatro (4) días, con el fin de que atendieran los requerimientos y formularan las observaciones correspondientes.

H) Que, dentro del plazo establecido para la formulación de observaciones al informe de evaluación elaborado por el Municipio de San Vicente Ferrer en el marco de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. SI-SIE-036-2026, los proponentes procedieron a subsanar los requisitos habilitantes indicados. En consecuencia, se emitió el Informe de Evaluación No. 2, al cual se presentaron nuevas subsanaciones y observaciones, las cuales fueron debidamente atendidas y respondidas a cada uno de los oferentes.

J) Que, de conformidad con el cronograma, se publicó la lista de oferentes habilitados para la subasta y se llevó a cabo la audiencia de Subasta Inversa a través de la plataforma SECOP II, en cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, artículos 23 a 26 de la ley 80 de 1994. De dicha diligencia se levantó el acta correspondiente, en la cual quedó consignado el desarrollo del procedimiento y los resultados obtenidos, documento que fue publicado oportunamente en la plataforma y puesto en conocimiento de todos los proponentes, con el fin de garantizar su derecho de información y participación dentro del proceso de selección.

K). Que, una vez finalizado el evento de subasta, la Entidad procedió a revisar integralmente las observaciones recibidas y los documentos aportados en esta instancia por los proponentes, evidenciándose que dos (2) oferentes habían presentado dentro de sus ofertas la correspondiente propuesta económica y que, realizada nuevamente la verificación, cumplían con las condiciones requeridas para continuar en el procedimiento de selección.

En atención a lo anterior, con base en el artículo 49 de la ley 80 de 1993 se procedió a la subsanación de los vicios en el procedimiento habilitando lo oferentes excluidos. Al respecto el artículo 49 de la ley 80 de 1993, establece: **ARTÍCULO 49.-** ***Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma.*** Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.

Una vez realizada la subsanación no se presentaron lances que modificaran las ofertas presentadas en las propuestas económicas, siendo pertinente adjudicar el proceso al menor precio inicial propuesto en los sobres económicos originales de los proponentes habilitados antes del evento de subasta.

En merito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No **SI-SIE-036-2026"** cuyo objeto es *"Suministro de insumos y equipos destinados a la implementación y mejora de sistemas productivos agropecuarios sostenibles en desarrollo de la fase 3 del Convenio CT-2024-001006 en el Municipio de San Vicente Ferrer."* al proponente **WILMAR HERNAN CANO DUQUE**, identificada con cedula de ciudadanía 70.953.633, por un valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($142.213.768) M/cte; incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar, en razón a que es el menor precio inicial propuesto en los sobres económicos originales de los proponentes habilitados.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato resultante se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente Resolución. De lo contrario, se dará cumplimiento a las previsiones legales conferidas en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 sobre irrevocabilidad del acto administrativo de adjudicación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al adjudicatario que si, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto de adjudicación se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii (SECOP II), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual rige a partir de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA VÁSQUEZ SERNA
Secretaria de Innovación y Emprendimiento.

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyecto	Katherine García Jaramillo	Jefe de Oficina de Desarrollo Económico	
Reviso	Grupo Iuris Colombia S.A.S. / David Elías Sánchez Echeverri /Gerente Suplente	Asesor legal y en contratación Pública	
Aprobó	Paula Andrea Vásquez Serna	Secretaria de Innovación y Emprendimiento.	

Archivar en la serie Documental **140-15-11** *PROCESOS CONTRACTUALES DIRECTOS* ***SI-C-SIE-036-2026***